

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID Y SOLIDARIOS PARA EL DESARROLLO**

EN MADRID,... DE DE 2022

REUNIDOS

De una, D. Cristóbal Sánchez Blesa, con DNI 23235679K, en nombre y representación de Solidarios para el Desarrollo, entidad con domicilio en la calle Donoso Cortés 65, 28015-Madrid, provista de C.I.F G80111644, en su calidad de Presidente.

D^a. Marta Morgade Salgado, Vicerrectora de Compromiso Social y Sostenibilidad, en nombre y representación de la Universidad Autónoma de Madrid, con domicilio social en Carretera de Colmenar (Ciudad Universitaria Cantoblanco) S/N KM15 y CIF: Q2818013A, actuando por delegación de la Rectora Magnífica por resolución del 2 de julio de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 8 de julio de 2021.

EXPONEN

- I. Que la Universidad Autónoma de Madrid (en adelante, UAM) es una institución de derecho público, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía, integrada el sector público institucional conforme a lo establecido en los artículos 2.2 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 2.2c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo por objeto el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio; tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad, y ejerce sus funciones con autonomía de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades (LOU), y el artículo 1 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 214/2003, de 16 de octubre, y parcialmente modificados por Decreto 94/2009, de 5 de noviembre.

Que la UAM aprobó en el año 2002 la creación de la Oficina de Acción Solidaria y Cooperación, dependiente del Vicerrectorado Compromiso Social y Sostenibilidad, con el compromiso de articular y organizar eficazmente todas y cuantas actividades se emprendan en la sensibilización, formación y promoción de valores y actitudes centrados en la cooperación, la solidaridad y la justicia, constituyendo así un referente en este campo para toda la comunidad universitaria, abriéndose igualmente a otras entidades, organismos y colectivos.

Que la Oficina de Acción Solidaria y Cooperación coordina el **Programa de Acción Formativa en Voluntariado Universitario** que se ha diseñado para

proporcionar herramientas para poner en práctica la implicación y el compromiso activo con la sociedad que ha asumido la UAM. Este programa es una herramienta educativa y formativa que complementa la formación que las y los estudiantes reciben en las aulas, permitiendo a los/las estudiantes participar de manera activa en la sociedad civil y en la creación de un mundo basado en la solidaridad.

- II. Que Solidarios para el Desarrollo es una asociación sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública que tiene entre sus fines la promoción y formación del voluntariado social y difusión en la sociedad de la conciencia de la solidaridad, la igualdad y la justicia social, fomentando una ciudadanía activa comprometida con la transformación social y la lucha contra la exclusión social de cualquier persona.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer, en el ámbito de las competencias y los fines de las entidades firmantes, una relación de colaboración entre Solidarios para el Desarrollo y la Universidad Autónoma de Madrid que permita la promoción del voluntariado en la comunidad universitaria.

SEGUNDA: ACUERDO DE LAS PARTES

Las entidades firmantes se comprometen:

- i. Corresponde a la **UAM**:
La UAM, a través de la **Oficina de Acción Solidaria y Cooperación**, se compromete a:
 - a. Dar difusión de las plazas de voluntariado ofrecidas por Solidarios para el Desarrollo dentro del Programa de Acción Formativa en Voluntariado Universitario.
 - b. Asesorar a las personas interesadas sobre las actividades a desarrollar en Solidarios para el Desarrollo.
 - c. Colaborar con Solidarios para el Desarrollo en el proceso de selección entre las personas pre seleccionadas en el Programa de Acción Formativa en Voluntariado Universitario.
 - d. Designar una persona coordinadora que realizará el seguimiento de las personas voluntarias y que será la persona de contacto en Solidarios para el Desarrollo.
 - e. Reunirse periódicamente con la persona responsable del voluntariado de Solidarios para el Desarrollo para dar seguimiento de manera individualizada a cada una de las personas participantes.

- f. Informar a Solidarios para el Desarrollo de todos los cambios que se establezcan en el marco del Programa de Acción Formativa en Voluntariado Universitario.
 - g. Reconocer a los/las estudiantes, en su caso, los créditos académicos correspondientes, una vez acreditada la formación y/o la acción voluntaria, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la UAM.
- ii. Corresponde a Solidarios para el Desarrollo:
- a. Ofertar a la comunidad universitaria de la UAM las plazas, previamente acordadas por ambas partes, para realizar la acción voluntaria en su ámbito de actuación, incluyendo las funciones a desarrollar, lugares, duración, horarios, así como cualquier otro dato de interés y condiciones en que se vaya a desarrollar la acción voluntaria.
 - b. Colaborar con la UAM en la selección de candidatos/as.
 - c. Designar a un/a responsable o tutor/a que coordine y supervise el desarrollo de las actividades que realicen las personas voluntarias, debiendo comunicar a la UAM cualquier incidencia que se produzca durante su desarrollo.
 - d. Proporcionar a la persona voluntaria toda la información de interés y formación necesaria para el correcto desempeño de su acción voluntaria, estableciendo los mecanismos de participación en los programas en los que intervenga, sus características y condiciones.
 - e. Suscribir una póliza de seguro u otra garantía financiera, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por los/las voluntarios/as, que les cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria. (Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado Art.14.1.c)
 - f. Suscribir una póliza de seguro de voluntariado de responsabilidad civil, derivados de ejercicio de la actividad de cada voluntario/a en Solidarios para el Desarrollo.
 - g. Difundir, por los canales que considere necesarios, la colaboración de la UAM en las actividades solidarias y de voluntariado en las que ésta participa.
 - h. Una vez concluida la acción voluntaria, emitirá un certificado individualizado por el que se reconozca la actividad realizada por la persona voluntaria, especificando las tareas, tiempo de realización y resultados conseguidos, de todos aquellos que así lo soliciten.

TERCERA: CARÁCTER NO REMUNERADO

Las partes comprenden y acuerdan que la actividad de colaboración entre Solidarios para el Desarrollo y la UAM es de carácter altruista, solidaria y gratuita, sin que exista contraprestación económica de ningún tipo.

Razón por la cual, se encuentra deslindada de cualquier forma de prestación de servicios retribuida, ya sea: civil, laboral, funcionarial o mercantil.

CUARTA: VIGENCIA, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN

La vigencia del presente convenio será de cuatro años desde la fecha de su firma.

El convenio podrá prorrogarse expresamente por acuerdo mutuo de las partes, por un único periodo de hasta cuatro años adicionales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49. h.2º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las prórrogas deberán formalizarse mediante la firma de una adenda de prórroga, antes del vencimiento del correspondiente plazo.

Asimismo, las partes podrán modificarlo de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

Si alguna de las instituciones firmantes decidiera unilateralmente desvincularse del presente acuerdo, deberá comunicarlo a la otra parte con al menos tres meses de antelación.

QUINTA: MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Con el fin de facilitar el seguimiento, la vigilancia y el control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos, así como de llevar a cabo las actuaciones comunes que correspondan, se constituirá una comisión mixta paritaria compuesta por representantes de cada entidad, que designarán las personas firmantes del presente convenio.

La comisión resolverá los eventuales problemas de interpretación y ejecución que pudieran derivarse. La comisión se reunirá siempre que se considere necesario y a instancia de cualquiera de sus componentes.

SEXTA: CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de las partes firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, quien lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Las causas de resolución son las contempladas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Si en el momento de la resolución hubiera prácticas de estudiantes en proceso en la entidad colaboradora, el convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo.

OCTAVA: NATURALEZA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (BOE de 9 de noviembre), en virtud de lo dispuesto en los artículos 6.1 y 6.2, quedando sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

NOVENA: USO DE LOGOTIPOS

Solidarios para el Desarrollo y la Universidad Autónoma de Madrid autorizan recíprocamente el uso de sus respectivos logotipos o signos distintivos en todas las acciones orientadas a la difusión y comunicación (elaboración de material de marketing, publicación en páginas web) de las actividades que se desarrollan en ejecución del presente Convenio.

DÉCIMA: PUBLICIDAD

El convenio será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la UAM¹, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

DÉCIMOPRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y demás normativa de desarrollo.

En especial, las partes intervinientes informan a las personas firmantes que los datos personales que faciliten en virtud del mismo, o que pudieran proporcionar con posterioridad, serán tratados con la finalidad de gestionar las relaciones descritas en el convenio. Este tratamiento se basa en el interés legítimo de las partes y resulta imprescindible para formalizar y cumplir el convenio, manteniéndose durante el plazo legalmente exigible para atender las posibles responsabilidades derivadas del mismo.

En el supuesto de que para el cumplimiento, seguimiento y ejecución de las actividades previstas en el presente convenio se requiera el acceso y tratamiento de datos personales de terceras personas, la UAM y Solidarios para el Desarrollo tendrán la consideración de corresponsables del tratamiento en la medida en que determinan conjuntamente los medios y los fines de los tratamientos de los datos pertinentes para el desarrollo del proyecto, comprometiéndose a cumplir la limitación de la finalidad, minimización y confidencialidad de los datos personales, así como de la obligación de informar del tratamiento de sus datos personales.

Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante cualquiera de los responsables del tratamiento de los datos personales mediante escrito dirigido a la dirección que constan en el encabezamiento del presente convenio, en los términos previstos en la legislación de protección de datos, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente, o en las direcciones de correo electrónico delegada.protecciondatos@uam.es Igualmente tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, de las autoridades autonómicas de protección de datos.

¹ Y, en caso de firmarse con otra Administración o entidad de derecho público, en su respectivo portal o medio empleado para dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa.

Los datos de contacto no se comunicarán a ningún destinatario salvo para el cumplimiento de una obligación legal. Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, y a cumplir su correspondiente política de privacidad.

Este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En caso de ser necesario las partes se obligan a suscribir cuantos documentos procedan conforme a derecho, a los efectos de dar cumplimiento a la normativa sobre protección de datos

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente convenio, en el lugar y fecha indicados.

D. Cristóbal Sánchez Blesa
Solidarios para el Desarrollo

Dña. Marta Morgade Salgado
Vicerrectora de Compromiso Social y Sostenibilidad, UAM.